



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

## MEMORÁNDUM

### ESTADO DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE MÓDULOS DE ENTRADA PARA LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

La fijación del módulo de entrada parte de un nuevo sistema en el que se ponderan los asuntos por su **complejidad procesal y, en su caso, sustantiva**. Esta ponderación se efectúa otorgando a cada clase de asuntos una determinada puntuación. A continuación exponemos los principales criterios de trabajo que estamos utilizando:

- 1) **Clases de procedimientos:** En el siguiente cuadro se reflejan las clases de procedimientos que vamos a manejar para ponderar la carga de trabajo de los Juzgados de Instrucción:

TIPO DE PROCEDIMIENTO
SUMARIOS CON IMPUTADO
PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DEL JURADO
ASUNTOS PENALES POR DELITO INICIADOS POR QUERRELLA O DENUNCIA DEL FISCAL QUE NO SE TRANSFORMEN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS
JUICIOS DE FALTAS ORDINARIOS CON PRIMERA VISTA SEÑALADA
EJECUCIONES INCOADAS DE SENTENCIAS DE JUICIOS DE FALTAS

Hemos partido de la falta de fiabilidad en el registro de las diligencias previas ingresadas en los Juzgados de Instrucción. La práctica inspectora nos enseña que con harta frecuencia existen asuntos que deberían haber sido incorporados a unas diligencias previas anteriores (por conocerse el antecedente, por indicarse en la propia diligencia de remisión, etc.), otros son registrados y remitidos a Decanato para determinación de la competencia u otros remitidos por inhibición



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

a juzgados del mismo o distinto partido judicial, determinando todo ello una cifra no despreciable de diligencias registradas. Cifra a la que hay que sumar las **diligencias previas** que son registradas, incoadas y sobreseídas provisionalmente directamente por falta de autor conocido o por no ser los hechos constitutivos de delito. Finalmente, en algunos Juzgados de Instrucción se incoa sistemáticamente por diligencias previas los asuntos que posteriormente se degradan a juicios de faltas, generando así una grave distorsión estadística. Los datos estadísticos nos muestran que en el año 2007 **la mediana de procedimientos abreviados incoados en los Juzgados de Instrucción fue de 210 asuntos, lo que supone un 3,5% de las 6000 diligencias previas registradas.** Por las anteriores razones, no computamos las diligencias previas como categoría para medir la carga de trabajo.

En cuanto a los **sumarios**, entendemos que sólo se deben computar aquéllos en los que existe una imputación formal, ya que con ello se pone fin a la práctica procesal (de algunos Jueces de Instrucción) de incoar sumario en supuestos de muerte natural.

Respecto de los **juicios de faltas**, sólo computamos aquéllos en los que se ha señalado la vista de juicio oral, para evitar computar los procedimientos de esta naturaleza que se sobreseen “ab initio” por falta de autor.

Como novedad, hemos establecido una valoración específica de las **ejecuciones** de sentencias de juicios de faltas, que en el anterior módulo se valoraban globalmente junto con otros criterios.

- 2) La puntuación:** Tras una serie de ajustes se ha establecido como módulo de entrada el de 1404 puntos, que derivan de las horas de trabajo de la función pública. La atribución de puntos por clase de procedimiento nos permitirá fijar la entrada de los órganos jurisdiccionales. Estamos pendientes de analizar los datos estadísticos remitidos en el día de hoy por el Servicio de Estadística. Tras ello, sacaremos las pertinentes conclusiones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

- 3) Factores de corrección:** En la reunión con los expertos vamos a examinar la posibilidad de valorar la aplicación de determinados factores de corrección. En el siguiente cuadro reflejamos algunos de ellos:

Plantilla mayoritariamente integrada por personal interino
Movilidad de la plantilla
Plazas sin cubrir por más de quince días/mes
Situación geográfica del órgano judicial
Situación socio-económica del partido judicial

- 4) Expertos:** El próximo día 2 de febrero nos vamos a reunir con tres Magistrados expertos en materia de instrucción, con objeto de valorar conjuntamente el trabajo desarrollado por el Grupo de los Juzgados de Instrucción. Previamente, se les ha remitido unos cuestionarios.

Madrid, a 23 de enero de 2009

El Coordinador del Grupo de Trabajo

José Luis Calama Teixeira

**EXCMA. SRA. JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN**